

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

REF. Contabilización costos de emisión y
colocación de acciones y títulos de
deuda.

Santiago, 30 de enero de 1998

CIRCULAR N° 1370

A todos los emisores de valores inscritos en el Registro de Valores.

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales ha estimado conveniente impartir instrucciones sobre la contabilización de los costos de emisión y colocación de acciones y títulos de deuda que emiten las entidades inscritas en el Registro de Valores.

I. TRATAMIENTO CONTABLE DE COSTOS DE EMISION Y COLOCACION DE ACCIONES

En la junta de accionistas que tenga por objeto pronunciarse sobre el aumento de capital pertinente deberá informarse el tratamiento contable que se dará a los costos de emisión y colocación de las acciones y el monto estimado de ellos, teniendo la sociedad la posibilidad de cargar a resultados del período el monto total de los costos de emisión y colocación o de optar por la siguiente alternativa:

Afectar el patrimonio social, registrando en las partidas de patrimonio correspondiente, el producto neto de la colocación de las acciones, deduciendo de la cuenta de sobreprecio, los costos de la emisión y colocación de las acciones. Sólo podrán deducirse dichos costos de la cuenta de sobreprecio y lo que exceda de dicho monto, deberá registrarse en resultados. Si no se produjese sobreprecio los costos deberán deducirse de resultados, de la cuenta "Otros egresos fuera de la explotación". En todo caso, sólo deberán descontarse aquellos gastos que estén directamente relacionados con dicha emisión y colocación.

II. TRATAMIENTO CONTABLE DE COSTOS DE EMISION Y COLOCACION DE TITULOS DE DEUDA

La sociedad tiene la posibilidad de cargar a resultados del período el monto total de los costos de emisión y colocación de los títulos de deuda o de optar por la siguiente alternativa:

Activar dichos costos, registrando en la cuenta Otros de corto y largo plazo del activo, según corresponda, como cargos diferidos, los costos de la emisión y colocación de los títulos de deuda, los cuales deberán ser amortizados linealmente durante el plazo de los documentos. En todo caso, sólo deberán considerarse aquellos gastos que estén directamente relacionados con dicha emisión. Cuando los documentos tengan plazo inferior a un año dichos costos deberán ser tratados como gastos del período.

000087

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

En caso de rescate anticipado parcial o total de una emisión, deberá llevarse a resultados del período la parte proporcional de los gastos de colocación activados.

En los casos antes mencionados el cargo total de los costos de emisión y colocación o la cuota de amortización de los mismos, según corresponda, deberá ser contabilizado en la cuenta "Gastos Financieros" del estado de resultados.

III. REVELACION EN NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La información a que se refieren los numerales I y II de esta circular deberá ser revelada en una nota a los estados financieros, denominada "Gastos de emisión y colocación de títulos accionarios y de títulos de deuda", la que deberá indicar el monto total de los gastos incurridos en la emisión y colocación de títulos accionarios y/o de deuda, tanto nacionales como en el exterior, señalando claramente su desglose y el tratamiento contable que se dio a dichos gastos.

IV. EJEMPLOS DE GASTOS DE EMISION Y COLOCACION

Podrán ser considerados como gastos de emisión y colocación directamente relacionados con la emisión los siguientes gastos:

- Gastos de asesorías legales;
- Gastos de asesorías financieras;
- Informes financieros;
- Informes de clasificaciones de riesgo;
- Gastos de imprenta;
- Comisiones de colocación;
- Derechos de registro e inscripción;
- Impuesto de timbres y estampillas.

Los costos incurridos por concepto de campañas publicitarias, estudios de mercado y otros de similar naturaleza no podrán ser considerados costos de la emisión.

V. VIGENCIA

Las normas contenidas en la presente circular rigen a contar de esta fecha.


DANIEL YARUR EL SACA
SUPERINTENDENTE



000088